

1 sus derechos". **Que**, El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece: "El interés
2 superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto
3 de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas
4 y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones
5 para su cumplimiento. ()". **Que**, El artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina:
6 "En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe
7 asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso
8 preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran". **Que**, El artículo
9 15 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala: "Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de
10 derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de
11 las personas, además de aquellos específicos de su edad. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros
12 que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías
13 reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos; con las limitaciones establecidas en la
14 Constitución y en las leyes". **Que**, El artículo 55 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece:
15 "Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y
16 adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los
17 derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus
18 potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible,
19 de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición". **Que**,
20 mediante Acuerdo Ministerial No. 030 del al 16 de junio de 2020, establece: "(...) Expedir la
21 *Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de*
22 *Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 del 09 de abril*
23 *del 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, del 19 de Junio del 2015*
24 *(...)*". **Que**, En el literal **1.2.2.1.1 GESTIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE**
25 **DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL** establece: Misión: "(...) *Planificar, coordinar,*
26 *gestionar, controlar y evaluar las políticas y estrategias, para el desarrollo infantil integral de*
27 *niñas y niños de 1 a 3 años y mujeres gestantes, con énfasis en aquella población que se encuentra*
28 *en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, a través del Servicio de*
29 *atención en Centros de Desarrollo Infantil Integral (CDI), para alcanzar el Desarrollo Integral de*
30 *las niñas y niños usuarios de nuestro servicio (...)*" **Que**, con Acuerdo Ministerial Nro.MIES-2023-
31 038 del 9 de agosto del 2023 describe: "(...) *Artículo único. - Aprobar y expedir la Norma Técnica*
32 *del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI, que se adjunta y forma parte integrante del*
33 *presente instrumento (...)*" En la Gestión del Servicio de Alimentación, numeral 6.3.1. Estándar
34 No.8. Servicio Externalizado de Alimentación, describe: "(...) *Públicos (directos - convenios) y*
35 *Fiscomisionales. El CDI entrega asistencia alimentaria a través de 4 tiempos de comida diaria*
36 *(desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde), el servicio de*
37 *alimentación debe ajustarse a los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil*
38 *y a los instrumentos técnicos vigentes relacionados con este servicio (...)*". **Que**, En la Norma
39 Técnica CDI, numeral 5.3, describe "(...) *Descripción del Servicio de Centros de Desarrollo*
40 *Infantil: Centros de Desarrollo Infantil CDI públicos (directos - convenios): son unidades de*
41 *atención que se sustentan en la protección integral de niñas y niños de 1 a 3 años de edad a través*
42 *de la atención y cuidado diario, con actividades de juego y aprendizaje, acciones de salud y*
43 *nutrición, entrega de alimentación, articulación intersectorial, siendo inclusivos e interculturales*
44 *(...)*". **Que**, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pan, con razón social GAD

1 Municipal de El Pan, es la entidad rectora del desarrollo local en el cantón. Desde su creación y la
2 obtención de su vida jurídica (10 de agosto de 1992), el municipio ha trabajado con el objetivo de
3 mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de una gestión pública eficiente y cercana.
4 **Que**, su trayectoria en la administración de servicios sociales le otorga la experiencia necesaria
5 para actuar como entidad cooperante, garantizando que los recursos destinados a la inversión social
6 se ejecuten con transparencia y responsabilidad en beneficio de los sectores más vulnerables de la
7 población panense. **Que**, los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un compromiso global
8 ineludible para las instituciones públicas, actuando como una hoja de ruta hacia la igualdad de
9 oportunidades, la solidaridad intergeneracional y la prosperidad colectiva. En el contexto de El Pan,
10 la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral no es solo un cumplimiento
11 administrativo, sino la materialización de los derechos consagrados en la Constitución. Al centrar
12 esfuerzos en la erradicación de la pobreza infantil y el cierre de brechas de desigualdad, el GAD
13 Municipal garantiza que el ciclo de exclusión se rompa desde sus raíces, sentando las bases de una
14 ciudadanía plena y productiva. **Que**, el proyecto en mención tiene como **OBJETIVO GENERAL:**
15 Brindar atención a 36 niñas y niños de 1 a 3 años de edad, cuyo núcleo familiar se encuentra en
16 situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria, a través del
17 funcionamiento de 1 Centro de Desarrollo Infantil - CDI, donde se brinde atenciones de cuidado
18 diario, actividades de juego y aprendizaje, acciones de salud y alimentación-nutrición con
19 articulación intersectorial en el cantón El Pan, parroquia San Vicente y/o localidad La Merced
20 durante el tiempo de 3 meses. **Objetivos Específicos:** 1.- Contribuir al desarrollo integral de las
21 niñas y niños de 1 a 3 años de edad, que asisten al CDI, brindando cuidado diario con actividades
22 que fortalezcan al desarrollo y crecimiento, respetando las características de cada grupo de edad y
23 según normativa del MDH. 2.- Cumplir con las gestiones y estándares en la prestación de los
24 servicios de desarrollo infantil integral establecidas en la Norma Técnica del Servicio CDI. 3.-
25 Comprometer la participación activa de las familias para la adopción de las buenas prácticas de
26 crianza, cuidado, protección y la exigibilidad de los derechos a través de encuentros familiares. 4.-
27 Articular acciones a nivel comunitario, intersectorial con instituciones públicas y privadas para el
28 mejoramiento de la calidad del servicio en el CDI. **Que**, la población objetivo del proyecto está
29 dirigida a niñas y niños de 1 a 3 años de edad, cuyo núcleo familiar se encuentra en situación de
30 pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria en la comunidad de La
31 Merced, Parroquia San Vicente, Cantón El Pan según los siguientes parámetros: Familias,
32 adolescentes (madres gestantes o con discapacidad) con niñas y niños de 1 a 3 años, que viven en
33 zonas urbanas, rurales y periféricas, con características de concentración y dispersión poblacional.
34 Referentes familiares adultos mayores o familiares monoparentales; madre o padre que ejercen
35 solos el cuidado. Niñas y niños en situación de desnutrición, donde el ingreso familiar sea generada
36 por una persona prioritaria. Familiar con niñas y niños con discapacidad. Niñas y niños en
37 movilidad humana. Niñas y niños cuyos padres/madres estén privados de la libertad. Por medidas
38 de protección administrativas y jurídicas. Niñas y niños en condiciones de pobreza, pobreza
39 extrema y/o vulnerabilidad, que cuenten con registro social. **Que**, se cuenta con las respectivas
40 partidas presupuestarias para la ejecución del mencionado proyecto. En uso de las atribuciones
41 legales que le confiere la Ley: **RESUELVE: Art. 1.-** Aprobar el proyecto: Centro de Desarrollo
42 Infantil. **6.- Aprobación del Proyecto. Adultos Mayores modalidad atención domiciliaria. Ing.**
43 **Melina Sarmiento, Directora de Promoción Social**, este proyecto tiene una cobertura de 20
44 personas, el aporte del MDH es de 83.05% y el GAD Municipal 16.95 %. El I. Concejo analiza el

1 proyecto y el **Concejal Sr. Manuel Cajamarca, MOCIONA:** El 1. Concejo Cantonal
2 **CONSIDERANDO: Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone
3 en su numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No
4 habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se
5 funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos
6 administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán
7 nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados." **Que,** La vejez no debe
8 entenderse como un estado de declive, sino como una etapa vital plena y multidimensional. Si bien
9 la gerontología la define desde aristas biológicas, médicas y psicológicas, estas perspectivas
10 resultan insuficientes si no se integran con la dimensión social. Es fundamental considerar cómo la
11 sociedad, la familia y, sobre todo, los propios protagonistas perciben esta etapa. La vejez es, en
12 esencia, una construcción social que requiere un cambio de paradigma: pasar del modelo
13 asistencialista a uno basado en el reconocimiento de la autonomía. **Que,** En el Cantón El Pan, esta
14 realidad cobra un rostro humano a través de un grupo significativo de adultos mayores, muchos de
15 los cuales viven con discapacidad. Estas personas representan la memoria histórica y el cimiento
16 de nuestra comunidad; hombres y mujeres que, mediante su esfuerzo y trabajo, contribuyeron al
17 desarrollo de sus familias, de la sociedad y del Estado. Por esta razón, la atención que reciben no
18 es un acto de caridad, sino un deber ético y un derecho fundamental. Es imperativo garantizarles
19 una atención prioritaria e integral que responda a sus necesidades específicas. Esto implica:
20 Protección Social y Familiar: Fortalecer las redes de apoyo para evitar el aislamiento. Bienestar y
21 Salud: Asegurar el acceso a servicios técnicos que promuevan un envejecimiento activo. Vida
22 Digna: Respetar su derecho a la independencia y la autonomía, permitiéndoles tomar decisiones
23 sobre su propia vida hasta el último momento. **Que,** Debemos promover una imagen positiva del
24 envejecimiento que rompa con los estereotipos de pasividad o enfermedad. Reconocer
25 públicamente el valor de la persona adulta mayor y fomentar su empoderamiento son pasos
26 cruciales para erradicar el "edadismo" (discriminación por edad). Al cambiar el concepto negativo
27 de la vejez, no solo dignificamos a quienes hoy son mayores, sino que preparamos el camino para
28 las futuras generaciones en una sociedad más justa e inclusiva. **Que,** bajo esta premisa, la
29 suscripción de convenios de cooperación con el Ministerio de Desarrollo Humano no representa
30 únicamente un trámite administrativo, sino un compromiso esencial para la sostenibilidad de estos
31 programas. Al constituimos como cooperantes estratégicos, logramos amalgamar recursos,
32 capacidades técnicas y marcos normativos que garantizan que la política pública llegue de manera
33 efectiva al territorio. Esta alianza técnica y financiera es la herramienta que permite transformar las
34 buenas intenciones en servicios de calidad, asegurando que cada adulto mayor con discapacidad en
35 el Cantón El Pan reciba el cuidado digno y especializado que su condición demanda, bajo un
36 modelo de gestión eficiente, transparente y profundamente humano. **Que,** La Constitución de la
37 República, en su artículo 11 numeral 8, establece que "el contenido de los derechos se desarrollará de
38 manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará
39 y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional
40 cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente
41 el ejercicio de los derechos." **Que,** El Art. 35 establece que "las (...) niñas, niños y adolescentes (...)
42 recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará
43 especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad." **Que,** Art. 36.- Las personas
44 adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en

1 especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se
2 considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años
3 de edad. **Que**, Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas
4 adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las
5 inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades,
6 pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y
7 participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas
8 de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado
9 diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a
10 quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de
11 forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El
12 Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas
13 mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará
14 programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de
15 programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y
16 conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato,
17 explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5.
18 Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.
19 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7.
20 Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de
21 condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán
22 su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto
23 domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o
24 degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y
25 mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o
26 las instituciones establecidas para su protección. **Que**, El artículo 54 del Código Orgánico de
27 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno
28 autónomo descentralizado municipal las siguientes: () b) Diseñar e implementar políticas de
29 promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias
30 constitucionales y legales; () j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que
31 aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los
32 instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas
33 cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en
34 las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...)". **Que**, el
35 proyecto en mención tiene como **OBJETIVO GENERAL**: Contribuir al mejoramiento de la
36 calidad de vida de las Personas Adultas Mayores Con Discapacidad en situación de pobreza,
37 pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de la implementación y prestación de servicios de
38 atención integral y cuidado gerontológico domiciliarios, enfocados a mantener y promover la
39 recuperación funcional, la autonomía e independencia de este grupo prioritario, en todas las esferas
40 de su desarrollo. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Realizar una atención integral en el domicilio de
41 las personas adultas mayores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad que por
42 situación de dispersión geográfica, brecha de accesibilidad o que dependen de otras personas para
43 moverse no pueden trasladarse a otros servicios gerontológicos; en esta modalidad se promueve
44 el buen trato, consejería nutricional, prevención del deterioro cognitivo, identificación de posibles

1 vulneraciones de derechos a través de la reunificación familiar, apoyo al cuidador/a, integración de
2 la comunidad y articulación interinstitucional para garantizar la atención domiciliar a este grupo
3 prioritario. **Que**, El proyecto está enfocado en contribuir a la calidad de vida de las personas adultas
4 mayores, a partir de los 65 años de edad, que no puedan ser atendidas por sus familiares o que
5 carezcan de un lugar donde residir de forma permanente por su condición de pobreza y
6 vulnerabilidad. **Que**, se cuenta con las respectivas partidas presupuestarias para la ejecución del
7 mencionado proyecto. En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley: **RESUELVE:**
8 Aprobar el **Proyecto. Adultos Mayores modalidad atención domiciliaria. Concejala Sra. Lila**
9 **Cabrera, apoya** la moción, **Sr. Alcalde califica** la moción y en vista de no existir otra dispone se
10 proceda a tomar la votación correspondiente. Terminada la misma incluido el voto del señor
11 Alcalde el I. Concejo Cantonal por unanimidad **RESUELVE:** El I. Concejo Cantonal
12 **CONSIDERANDO: Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone
13 en su numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No
14 habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se
15 funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos
16 administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán
17 nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados." **Que**, La vejez no debe
18 entenderse como un estado de declive, sino como una etapa vital plena y multidimensional. Si bien
19 la gerontología la define desde aristas biológicas, médicas y psicológicas, estas perspectivas
20 resultan insuficientes si no se integran con la dimensión social. Es fundamental considerar cómo la
21 sociedad, la familia y, sobre todo, los propios protagonistas perciben esta etapa. La vejez es, en
22 esencia, una construcción social que requiere un cambio de paradigma: pasar del modelo
23 asistencialista a uno basado en el reconocimiento de la autonomía. **Que**, En el Cantón El Pan, esta
24 realidad cobra un rostro humano a través de un grupo significativo de adultos mayores, muchos de
25 los cuales viven con discapacidad. Estas personas representan la memoria histórica y el cimiento
26 de nuestra comunidad; hombres y mujeres que, mediante su esfuerzo y trabajo, contribuyeron al
27 desarrollo de sus familias, de la sociedad y del Estado. Por esta razón, la atención que reciben no
28 es un acto de caridad, sino un deber ético y un derecho fundamental. Es imperativo garantizarles
29 una atención prioritaria e integral que responda a sus necesidades específicas. Esto implica:
30 Protección Social y Familiar: Fortalecer las redes de apoyo para evitar el aislamiento. Bienestar y
31 Salud: Asegurar el acceso a servicios técnicos que promuevan un envejecimiento activo. Vida
32 Digna: Respetar su derecho a la independencia y la autonomía, permitiéndoles tomar decisiones
33 sobre su propia vida hasta el último momento. **Que**, Debemos promover una imagen positiva del
34 envejecimiento que rompa con los estereotipos de pasividad o enfermedad. Reconocer
35 públicamente el valor de la persona adulta mayor y fomentar su empoderamiento son pasos
36 cruciales para erradicar el "edadismo" (discriminación por edad). Al cambiar el concepto negativo
37 de la vejez, no solo dignificamos a quienes hoy son mayores, sino que preparamos el camino para
38 las futuras generaciones en una sociedad más justa e inclusiva. **Que**, bajo esta premisa, la
39 suscripción de convenios de cooperación con el Ministerio de Desarrollo Humano no representa
40 únicamente un trámite administrativo, sino un compromiso esencial para la sostenibilidad de estos
41 programas. Al constituírnos como cooperantes estratégicos, logramos amalgamar recursos,
42 capacidades técnicas y marcos normativos que garantizan que la política pública llegue de manera
43 efectiva al territorio. Esta alianza técnica y financiera es la herramienta que permite transformar las
44 buenas intenciones en servicios de calidad, asegurando que cada adulto mayor con discapacidad en

1 el Cantón El Pan reciba el cuidado digno y especializado que su condición demanda, bajo un
2 modelo de gestión eficiente, transparente y profundamente humano. **Que**, La Constitución de la
3 República, en su artículo 11 numeral 8, establece que "el contenido de los derechos se desarrollará de
4 manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará
5 y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional
6 cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente
7 el ejercicio de los derechos." **Que**, El Art. 35 establece que "las (...) niñas, niños y adolescentes (...)
8 recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará
9 especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad." **Que**, Art. 36.- Las personas
10 adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en
11 especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se
12 considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años
13 de edad. **Que**, Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas
14 adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las
15 inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades,
16 pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y
17 participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas
18 de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado
19 diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a
20 quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de
21 forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El
22 Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas
23 mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará
24 programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de
25 programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y
26 conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato,
27 explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5.
28 Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.
29 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7.
30 Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de
31 condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán
32 su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto
33 domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o
34 degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y
35 mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o
36 las instituciones establecidas para su protección. **Que**, El artículo 54 del Código Orgánico de
37 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno
38 autónomo descentralizado municipal las siguientes: () b) Diseñar e implementar políticas de
39 promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias
40 constitucionales y legales; () j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que
41 aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los
42 instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas
43 cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en
44 las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...)" **Que**, el

1 proyecto en mención tiene como **OBJETIVO GENERAL:** Contribuir al mejoramiento de la
2 calidad de vida de las Personas Adultas Mayores Con Discapacidad en situación de pobreza,
3 pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de la implementación y prestación de servicios de
4 atención integral y cuidado gerontológico domiciliarios, enfocados a mantener y promover la
5 recuperación funcional, la autonomía e independencia de este grupo prioritario, en todas las esferas
6 de su desarrollo. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Realizar una atención integral en el domicilio de
7 las personas adultas mayores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad que por
8 situación de dispersión geográfica, brecha de accesibilidad o que dependen de otras personas para
9 moverse no pueden trasladarse a otros servicios gerontológicos; en esta modalidad se promueve
10 el buen trato, consejería nutricional, prevención del deterioro cognitivo, identificación de posibles
11 vulneraciones de derechos a través de la reunificación familiar, apoyo al cuidador/a, integración de
12 la comunidad y articulación interinstitucional para garantizar la atención domiciliar a este grupo
13 prioritario. **Que,** El proyecto está enfocado en contribuir a la calidad de vida de las personas adultas
14 mayores, a partir de los 65 años de edad, que no puedan ser atendidas por sus familiares o que
15 carezcan de un lugar donde residir de forma permanente por su condición de pobreza y
16 vulnerabilidad. **Que,** se cuenta con las respectivas partidas presupuestarias para la ejecución del
17 mencionado proyecto. En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley: **RESUELVE:**
18 **Aprobar el Proyecto. Adultos Mayores modalidad atención domiciliaria. 7.- Aprobación del**
19 **Proyecto: Personas con Discapacidad. Ing. Melina Sarmiento, Directora de Promoción Social,**
20 este proyecto tiene una cobertura de 30 usuarios, el aporte del MDH es de 5.047,50 usd y el GAD
21 2.265,51 usd. El Concejo analiza el proyecto. **La Concejala Mgs. Patricia Chocho MOCIONA:**
22 El I. Concejo Cantonal **CONSIDERANDO: Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo
23 76 dispone en su numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.
24 No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y
25 no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos,
26 resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o
27 servidores responsables serán sancionados." **Que,** en el Cantón El Pan existe un número considerable
28 de personas con algún tipo de discapacidad, por el cual el MDH (Ministerio de Desarrollo Humano)
29 y el GAD Municipal de El Pan ha empleado el proyecto atención en el hogar y la comunidad que
30 se lleva ejecutando durante 5 años consecutivos mediante visitas domiciliarias con un tiempo
31 establecido de dos horas, para brindar atención prioritaria a personas con discapacidad,
32 desarrollando actividades sociales, cognitivas y de la vida diaria, logrando mejorar la autonomía,
33 independencia, inclusión social y económica, así también como la articulación interinstitucional
34 con las diferentes entidades del Cantón, para generar un mejor servicio para las personas con
35 discapacidad. **Que,** El proyecto para la atención de personas con discapacidad en el Cantón El Pan
36 se fundamenta en un abordaje integral que prioriza la permanencia del usuario en su entorno
37 familiar y social. La estrategia se operativiza mediante la modalidad de "Atención en el Hogar y la
38 Comunidad", la cual permite desplazar equipos técnicos multidisciplinarios hacia las zonas de
39 difícil acceso geográfico para ejecutar planes de intervención personalizados. Este enfoque no solo
40 busca mitigar el impacto de la discapacidad, sino potenciar las capacidades individuales de los
41 beneficiarios detectados en situación de vulnerabilidad, fomentando su autonomía funcional y
42 fortaleciendo las capacidades de cuidado de sus familias a través de un acompañamiento técnico
43 continuo y humano. **Que,** Para garantizar la calidad y estandarización del servicio, la ejecución se
44 alinea estrictamente a la Norma Técnica para Personas con Discapacidad emitida por el ente rector
45 de la política social. La aplicación de este marco normativo se complementa con el uso de

1 instrumentos técnicos actualizados al periodo 2026, tales como planes de intervención
2 individualizados, fichas de seguimiento de indicadores de desarrollo y registros digitales de
3 atención territorial. Estos instrumentos permiten medir de manera científica el avance de cada
4 usuario, asegurando que las acciones de estimulación, vinculación social y promoción de derechos
5 se cumplan bajo los más altos estándares de eficiencia y transparencia. La justificación de esta
6 intervención es profundamente social, ya que responde a la necesidad urgente de romper las brechas
7 de exclusión que afectan al 13% de la población cantonal con discapacidad. Al intervenir
8 directamente en el hogar, se combate la pobreza multidimensional y el aislamiento que sufren las
9 familias en el sector rural. Desde una perspectiva teórica, el proyecto adopta el Modelo Social de
10 la Discapacidad y el Enfoque de Derechos, reconociendo que la sociedad debe adaptarse y eliminar
11 las barreras que impiden la participación plena de estas personas, promoviendo así su
12 empoderamiento y una vida digna libre de discriminación. **Que**, En el plano legal, el proyecto se
13 sustenta en el mandato constitucional que define a las personas con discapacidad como un grupo
14 de atención prioritaria, así como en la Ley Orgánica de Discapacidades y las competencias
15 otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por el COOTAD. **Que**, el éxito de la
16 intervención se asegura mediante una articulación estratégica con organismos locales, conformando
17 una red de protección que vincula al Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y el
18 Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Esta sinergia institucional garantiza que el ciudadano
19 no reciba únicamente una asistencia aislada, sino una respuesta integral del Estado que abarque
20 salud, educación y seguridad jurídica en su propio territorio. **Que**, El Gobierno Autónomo
21 Descentralizado Municipal del Cantón El Pan justifica la suscripción de este convenio basándose
22 en la necesidad crítica de atender al segmento de personas con discapacidad cuya edad oscila entre
23 los 18 y 64 años, quienes representan el núcleo de la población en edad productiva pero que, debido
24 a barreras del entorno y falta de servicios especializados, enfrentan los índices más altos de
25 exclusión económica y dependencia funcional. En el territorio de intervención, se ha identificado
26 que este grupo etario requiere no solo cuidados paliativos, sino una rehabilitación con enfoque de
27 autonomía que les permita reintegrarse activamente a la vida comunitaria y, en la medida de lo
28 posible, a procesos de inclusión laboral o emprendimiento local. La firma de esta alianza con el
29 Ministerio de Desarrollo Humano es imperativa, ya que el GAD El Pan reconoce que la falta de
30 atención técnica para los adultos con discapacidad perpetúa los ciclos de pobreza familiar; por tanto,
31 el compromiso como cooperante es desplegar una red de apoyo que transforme esta realidad,
32 garantizando que el derecho a la productividad, la independencia y el bienestar integral sea una
33 realidad sostenible para los ciudadanos de este rango de edad en nuestra jurisdicción. **Que**, La
34 constitución de la República del Ecuador establece como principio la igualdad de todas las personas y el goce
35 de los mismos derechos, deberes y oportunidades, prohíbe todo tipo de discriminación que te tenga por
36 objetivo menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, así mismo establece que las
37 personas con discapacidad, deben recibir atención prioritaria y especializada en los diferentes ámbitos. **Que**,
38 de conformidad con la constitución de la República del Ecuador en su artículo 47. *"El Estado garantizará
39 políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará
40 la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social"*, **Que**, como
41 lo señala en el artículo 86 de la Ley orgánica de Discapacidades *"las personas con discapacidad tienen
42 derecho a la protección y promoción social por parte del Estado, que les permita el máximo desarrollo de
43 su personalidad, fomento de autonomía y disminución de la dependencia"*. **Que**, el artículo 87 ibidem
44 establece, que *"la autoridad encargada de la inclusión económica y social y los organismos autónomos
45 descentralizados articularan con las entidades públicas y privadas el desarrollo y ejecución de políticas"*
46 destinadas entre otras a: 1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con

1 discapacidad. 2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas
2 con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles. 3. Establecer mecanismos de participación,
3 solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con
4 discapacidad y sus familias. **Que**, La Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008),
5 dispone la atención y protección de los grupos de atención prioritaria, en el cual se encuentran las
6 personas con discapacidad como sujetos de deberes y derechos, adoptando medidas de acción
7 afirmativa que promuevan la igualdad de condiciones, garantizando derechos para la prevención y
8 atención de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurando la equiparación de
9 oportunidades para las personas con discapacidad, su integración social y económica, que mejore
10 su calidad de vida. **Que**, la Carta Magna, establece en su Art. 425: "El orden jerárquico de
11 aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios
12 internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas
13 distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los
14 demás actos y decisiones de los poderes públicos". **Que**, El artículo 4 de la Convención sobre los
15 Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), establece como Obligaciones
16 Generales: "1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de
17 todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin
18 discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen
19 a) "Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes
20 para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tener en cuenta, en
21 todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de
22 las personas con discapacidad". En la norma *ibidem*, el artículo 19 hace referencia al Derecho a
23 vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, que refiere: "Los Estados Partes
24 en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas
25 con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán
26 medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con
27 discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad". **Que**, El artículo 28 de la
28 Convención señala la cita: "Nivel de vida adecuado y protección social; numeral 2.-Los Estados
29 Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de
30 ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes
31 para proteger y promover el ejercicio de ese derecho entre ellas; literal c) Asegurar el acceso de
32 las personas con discapacidad y de sus familias que estas; situaciones de pobreza a asistencia del
33 Estado para sufragar gastos remudados con su discapacidad, incluidos capacitación,
34 asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados". **Que**, En el
35 ámbito nacional, la Ley Orgánica de las personas con Discapacidad (2025), en su artículo 4
36 establece: "1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia, ni persona en
37 calidad de sustituta o cuidadora podrán ser discriminadas a causa de su condición (...). Así
38 también, el artículo 104 manifiesta: "Protección y promoción social.- Las personas con
39 discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo
40 desarrollo de su personalidad, fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia". **Que**,
41 El mismo cuerpo legal, señala en su Artículo 106. "Políticas. - El ente rector de la inclusión
42 económica y social o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades
43 públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: 1. Fomentar la autonomía,
44 goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 2. Orientar y capacitar a las
45 personas y las familias que tienen bajo su cuidado y atención a las personas con discapacidad, en

1 el buen trato y atención que deben prestarles. 3. Incorporar, en servicios especializados de forma
2 temporal o permanente, a personas con discapacidad en situación de abandono, mientras se
3 establece sus vínculos familiares o se promueve su autonomía e independencia personal. 4.
4 Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad. De
5 esta manera, el Ministerio de Inclusión Económica y Social en cumplimiento con el mandato
6 constitucional y normativa legal vigente, mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio
7 2020, determinó como atribuciones de esta Cartera de Estado, ejercer la rectoría de las políticas
8 públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera
9 infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con
10 discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con
11 énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los
12 grupos de atención prioritaria, Centros de Referencia y Acogida, Servicios de Atención en Hogar
13 y la Comunidad, Centros de Vida Independiente (...) y otros servicios de atención, según
14 corresponda las necesidades de las personas con discapacidad". **Que**, el mencionado proyecto tiene
15 como **OBJETIVO GENERAL**: Fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de las personas
16 con discapacidad en pobreza, pobreza extrema o condición de vulnerabilidad que sean usuarias de
17 los servicios, en la modalidad de Atención en el Hogar y la Comunidad; a través de un trabajo
18 articulado entre sus familias, redes de apoyo, y otros actores clave, que permitan promover un
19 mayor nivel de autonomía orientado a mejorar sus condiciones de vida. **OBJETIVOS**
20 **ESPECIFICOS**: 1.- Desarrollar las habilidades sociales y de autonomía de las personas con
21 discapacidad, además de proporcionar a las familias, o a quienes sean responsables de su cuidado,
22 de información práctica y técnicas simplificadas para la atención de las personas con discapacidad;
23 promoviendo así el incremento de su autonomía, disminución de la dependencia, la inclusión en su
24 familia y comunidad. 2.- Fomentar la participación activa de la familia, comunidad y estado para
25 generar cambios cualitativos que propicien la inclusión social y económica. 3.- Construir el Plan
26 de Vida de los usuarios-as, realizar la planificación centrada en la persona, de forma anual y
27 mensual para que alcance las metas programadas. 4.- Establecer servicios de apoyo familiar:
28 espacios de respiro, grupos de ayuda mutua, redes de apoyo para la exigibilidad de los derechos.
29 5.- Implementar acciones orientadas a la articulación interinstitucional enfocadas a la inclusión
30 social, cultural y económica (laboral o productiva). **Que**, El proyecto está enfocado en contribuir a
31 la calidad de personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, que no pueden acceder a
32 otros servicios de atención, promoviendo estrategias que faciliten atención médica, rehabilitación,
33 programas de salud, y actividades que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad.
34 Este servicio se realiza a través de visitas domiciliarias por parte de profesionales especializados.
35 El objetivo es promover la inclusión de 30 personas con discapacidad en la comunidad, así como
36 de sus familias. **Que**, se cuenta con las respectivas partidas presupuestarias para la ejecución del
37 mencionado proyecto. En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley: **RESUELVE**: Aprobar el
38 proyecto: **Personas con Discapacidad**. **Concejala Ing. Vilma Guzmán**, apoya la moción, **Sr. Alcalde**
39 **califica** la moción y en vista de no existir otra dispone se proceda a tomar la votación correspondiente.
40 Terminada la votación incluido el voto del señor Alcalde el I. Concejo por unanimidad **RESUELVE**: El I.
41 Concejo Cantonal **CONSIDERANDO**: **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76
42 dispone en su numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No
43 habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se
44 explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones
45 o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores

1 responsables serán sancionados." **Que**, en el Cantón El Pan existe un número considerable de personas
2 con algún tipo de discapacidad, por el cual el MDH (Ministerio de Desarrollo Humano) y el GAD
3 Municipal de El Pan ha empleado el proyecto atención en el hogar y la comunidad que se lleva
4 ejecutando durante 5 años consecutivos mediante visitas domiciliarias con un tiempo establecido
5 de dos horas, para brindar atención prioritaria a personas con discapacidad, desarrollando
6 actividades sociales, cognitivas y de la vida diaria, logrando mejorar la autonomía, independencia,
7 inclusión social y económica, así también como la articulación interinstitucional con las diferentes
8 entidades del Cantón, para generar un mejor servicio para las personas con discapacidad. **Que**, El
9 proyecto para la atención de personas con discapacidad en el Cantón El Pan se fundamenta en un
10 abordaje integral que prioriza la permanencia del usuario en su entorno familiar y social. La
11 estrategia se operativiza mediante la modalidad de "Atención en el Hogar y la Comunidad", la cual
12 permite desplazar equipos técnicos multidisciplinarios hacia las zonas de difícil acceso geográfico
13 para ejecutar planes de intervención personalizados. Este enfoque no solo busca mitigar el impacto
14 de la discapacidad, sino potenciar las capacidades individuales de los beneficiarios detectados en
15 situación de vulnerabilidad, fomentando su autonomía funcional y fortaleciendo las capacidades de
16 cuidado de sus familias a través de un acompañamiento técnico continuo y humano. **Que**, Para
17 garantizar la calidad y estandarización del servicio, la ejecución se alinea estrictamente a la Norma
18 Técnica para Personas con Discapacidad emitida por el ente rector de la política social. La
19 aplicación de este marco normativo se complementa con el uso de instrumentos técnicos
20 actualizados al periodo 2026, tales como planes de intervención individualizados, fichas de
21 seguimiento de indicadores de desarrollo y registros digitales de atención territorial. Estos
22 instrumentos permiten medir de manera científica el avance de cada usuario, asegurando que las
23 acciones de estimulación, vinculación social y promoción de derechos se cumplan bajo los más
24 altos estándares de eficiencia y transparencia. La justificación de esta intervención es
25 profundamente social, ya que responde a la necesidad urgente de romper las brechas de exclusión
26 que afectan al 13% de la población cantonal con discapacidad. Al intervenir directamente en el
27 hogar, se combate la pobreza multidimensional y el aislamiento que sufren las familias en el sector
28 rural. Desde una perspectiva teórica, el proyecto adopta el Modelo Social de la Discapacidad y el
29 Enfoque de Derechos, reconociendo que la sociedad debe adaptarse y eliminar las barreras que
30 impiden la participación plena de estas personas, promoviendo así su empoderamiento y una vida
31 digna libre de discriminación. **Que**, En el plano legal, el proyecto se sustenta en el mandato
32 constitucional que define a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria,
33 así como en la Ley Orgánica de Discapacidades y las competencias otorgadas a los Gobiernos
34 Autónomos Descentralizados por el COOTAD. **Que**, el éxito de la intervención se asegura
35 mediante una articulación estratégica con organismos locales, conformando una red de protección
36 que vincula al Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y el Consejo Cantonal de
37 Protección de Derechos. Esta sinergia institucional garantiza que el ciudadano no reciba
38 únicamente una asistencia aislada, sino una respuesta integral del Estado que abarque salud,
39 educación y seguridad jurídica en su propio territorio. **Que**, El Gobierno Autónomo
40 Descentralizado Municipal del Cantón El Pan justifica la suscripción de este convenio basándose
41 en la necesidad crítica de atender al segmento de personas con discapacidad cuya edad oscila entre
42 los 18 y 64 años, quienes representan el núcleo de la población en edad productiva pero que, debido
43 a barreras del entorno y falta de servicios especializados, enfrentan los índices más altos de
44 exclusión económica y dependencia funcional. En el territorio de intervención, se ha identificado

1 que este grupo etario requiere no solo cuidados paliativos, sino una rehabilitación con enfoque de
2 autonomía que les permita reintegrarse activamente a la vida comunitaria y, en la medida de lo
3 posible, a procesos de inclusión laboral o emprendimiento local. La firma de esta alianza con el
4 Ministerio de Desarrollo Humano es imperativa, ya que el GAD El Pan reconoce que la falta de
5 atención técnica para los adultos con discapacidad perpetúa los ciclos de pobreza familiar; por tanto,
6 el compromiso como cooperante es desplegar una red de apoyo que transforme esta realidad,
7 garantizando que el derecho a la productividad, la independencia y el bienestar integral sea una
8 realidad sostenible para los ciudadanos de este rango de edad en nuestra jurisdicción. **Que**, La
9 constitución de la República del Ecuador establece como principio la igualdad de todas las personas y el goce
10 de los mismos derechos, deberes y oportunidades, prohíbe todo tipo de discriminación que te tenga por
11 objetivo menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, así mismo establece que las
12 personas con discapacidad, deber recibir atención prioritaria y especializada en los diferentes ámbitos. **Que**,
13 de conformidad con la constitución de la República del Ecuador en su artículo 47. *"El Estado garantizará
14 políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará
15 la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social"*, **Que**, como
16 lo señala en el artículo 86 de la Ley orgánica de Discapacidades *"las personas con discapacidad tienen
17 derecho a la protección y promoción social por parte del Estado, que les permita el máximo desarrollo de
18 su personalidad, fomento de autonomía y disminución de la dependencia"*. **Que**, el artículo 87 ibidem
19 establece, que *"la autoridad encargada de la inclusión económica y social y los organismos autónomos
20 descentralizados articularan con las entidades públicas y privadas el desarrollo y ejecución de políticas"*
21 destinadas entre otras a: 1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con
22 discapacidad. 2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas
23 con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles. 3. Establecer mecanismos de participación,
24 solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con
25 discapacidad y sus familias. **Que**, La Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008),
26 dispone la atención y protección de los grupos de atención prioritaria, en el cual se encuentran las
27 personas con discapacidad como sujetos de deberes y derechos, adoptando medidas de acción
28 afirmativa que promuevan la igualdad de condiciones, garantizando derechos para la prevención y
29 atención de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurando la equiparación de
30 oportunidades para las personas con discapacidad, su integración social y económica, que mejore
31 su calidad de vida. **Que**, la Carta Magna, establece en su Art. 425: *"El orden jerárquico de
32 aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios
33 internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas
34 distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los
35 demás actos y decisiones de los poderes públicos"*. **Que**, El artículo 4 de la Convención sobre los
36 Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), establece como Obligaciones
37 Generales: *"1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de
38 todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin
39 discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen
40 a) "Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes
41 para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tener en cuenta, en
42 todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de
43 las personas con discapacidad". En la norma ibidem, el artículo 19 hace referencia al Derecho a
44 vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, que refiere: "Los Estados Partes
45 en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas
46 con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán*

1 medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con
2 discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad". **Que**, El artículo 28 de la
3 Convención señala la cita: "Nivel de vida adecuado y protección social; numeral 2.-Los Estados
4 Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de
5 ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes
6 para proteger y promover el ejercicio de ese derecho entre ellas; literal c) Asegurar el acceso de
7 las personas con discapacidad y de sus familias que estas; situaciones de pobreza a asistencia del
8 Estado para sufragar gastos remudados con su discapacidad, incluidos capacitación,
9 asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados". **Que**, En el
10 ámbito nacional, la Ley Orgánica de las personas con Discapacidad (2025), en su artículo 4
11 establece: "1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia, ni persona en
12 calidad de sustituta o cuidadora podrán ser discriminadas a causa de su condición (...)". Así
13 también, el artículo 104 manifiesta: "Protección y promoción social.- Las personas con
14 discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo
15 desarrollo de su personalidad, fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia". **Que**,
16 El mismo cuerpo legal, señala en su Artículo 106. "Políticas. - El ente rector de la inclusión
17 económica y social o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades
18 públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: 1. Fomentar la autonomía,
19 goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 2. Orientar y capacitar a las
20 personas y las familias que tienen bajo su cuidado y atención a las personas con discapacidad, en
21 el buen trato y atención que deben prestarles. 3. Incorporar, en servicios especializados de forma
22 temporal o permanente, a personas con discapacidad en situación de abandono, mientras se
23 establece sus vínculos familiares o se promueve su autonomía e independencia personal. 4.
24 Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad. De
25 esta manera, el Ministerio de Inclusión Económica y Social en cumplimiento con el mandato
26 constitucional y normativa legal vigente, mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio
27 2020, determinó como atribuciones de esta Cartera de Estado, ejercer la rectoría de las políticas
28 públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera
29 infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con
30 discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con
31 énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los
32 grupos de atención prioritaria, Centros de Referencia y Acogida, Servicios de Atención en Hogar
33 y la Comunidad, Centros de Vida Independiente (...) y otros servicios de atención, según
34 corresponda las necesidades de las personas con discapacidad". **Que**, el mencionado proyecto tiene
35 como **OBJETIVO GENERAL**: Fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de las personas
36 con discapacidad en pobreza, pobreza extrema o condición de vulnerabilidad que sean usuarias de
37 los servicios, en la modalidad de Atención en el Hogar y la Comunidad; a través de un trabajo
38 articulado entre sus familias, redes de apoyo, y otros actores clave, que permitan promover un
39 mayor nivel de autonomía orientado a mejorar sus condiciones de vida. **OBJETIVOS**
40 **ESPECIFICOS**: 1.- Desarrollar las habilidades sociales y de autonomía de las personas con
41 discapacidad, además de proporcionar a las familias, o a quienes sean responsables de su cuidado,
42 de información práctica y técnicas simplificadas para la atención de las personas con discapacidad;
43 promoviendo así el incremento de su autonomía, disminución de la dependencia, la inclusión en su
44 familia y comunidad. 2.- Fomentar la participación activa de la familia, comunidad y estado para

1 generar cambios cualitativos que propicien la inclusión social y económica. 3.- Construir el Plan
2 de Vida de los usuarios-as, realizar la planificación centrada en la persona, de forma anual y
3 mensual para que alcance las metas programadas. 4.- Establecer servicios de apoyo familiar:
4 espacios de respiro, grupos de ayuda mutua, redes de apoyo para la exigibilidad de los derechos.
5 5.- Implementar acciones orientadas a la articulación interinstitucional enfocadas a la inclusión
6 social, cultural y económica (laboral o productiva). **Que**, El proyecto está enfocado en contribuir a
7 la calidad de personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, que no pueden acceder a
8 otros servicios de atención, promoviendo estrategias que faciliten atención médica, rehabilitación,
9 programas de salud, y actividades que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad.
10 Este servicio se realiza a través de visitas domiciliarias por parte de profesionales especializados.
11 El objetivo es promover la inclusión de 30 personas con discapacidad en la comunidad, así como
12 de sus familias. **Que**, se cuenta con las respectivas partidas presupuestarias para la ejecución del
13 mencionado proyecto. En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley: **RESUELVE:**
14 Aprobar el proyecto: **Personas con Discapacidad. 8.- Clausura.-** Sin más que tratar siendo las
15 doce horas con dos minutos, el Lcdo. Wilson Ramírez, Alcalde del cantón El Pan, declara
16 clausurada la sesión. Para constancia de lo actuado firman el señor Alcalde y la Secretaria que actúa
17 y certifica.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34



~~Lcdo. Wilson Ramirez Rivas.~~

ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.



**Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA DEL I. CONCEJO.**